



No. 001 – CZ4

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD; INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS DEL ECUADOR, EMPRESA PÚBLICA; Y, LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional el Ministerio de Industrias y Productividad, a través de la Coordinación Zonal 4, legalmente representado por la Lcda. Cielo Mendoza Villagómez, en su calidad de Coordinadora Zonal 4 de Industrias y Productividad, quien comparece en virtud de la delegación conferida mediante Acuerdo No. 14 286 de fecha 9 de octubre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 372 del 11 de noviembre de 2014, y que para los efectos de este Convenio se le denominará "El Ministerio"; Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública IPEEP, representado por el Blgo. Nelson Zambrano López, Gerente General Subrogante de Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública – IPEEP, La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí ULEAM, representado por el Arq. Miguel Camino Solórzano, en su calidad de Rector; a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará "La Universidad".

Las partes libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

El Art. 319 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *"Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas."*

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional."

En el Art. 350.- de la Constitución de la República del Ecuador indica: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*



El Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, literal h) señala: *“Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través de trabajo comunitario o extensión universitaria.”*

Con fecha 11 de noviembre de 2015 se emite desde la Coordinación Zonal 4 del Ministerio de Industrias y Productividad, el Informe Técnico No. 001, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo No. 14 286 de fecha 9 de octubre de 2014, en el que consta la recomendación de suscribir el presente convenio.

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, ULEAM, creada mediante Ley N° 10 Publicada en el Registro Oficial 313 del 13 de noviembre de 1985, como una importante alternativa en la educación superior de Manabí y del país en general, teniendo entre sus objetivos y estrategias institucionales: La enseñanza integral en la ciencia y la tecnología que aporte eficazmente a la transformación y desarrollo de la colectividad manabita y el país; el desarrollo y apoyo a la investigación científica y tecnológica, fortaleciendo y modernizando los medios de producción y difusión; proporcionar como institución de educación superior, asistencia técnica social y consultoría especializada al sector público y privado.

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, estipula en su misión lo siguiente: es una institución de educación superior pública, que tiene como misión la formación de profesionales competentes de grado y posgrado, en diversos campos del conocimiento, fomenta la investigación científica y la innovación tecnológica en estrecha vinculación con la sociedad, al promover, difundir y desarrollar los saberes con una concepción ética, humanista e inclusiva, para aportar al desarrollo socio-económico y cultural de los/las manabitas y ecuatorianos/as”.

La ULEAM, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y sus Carreras de Economía y Comercio Exterior, tiene la misión de aportar en el desarrollo del país, proveyendo profesionales competitivos y capaces de diseñar, gestionar, ejecutar y evaluar proyectos técnicos y socio- económicos de manera responsable en la planificación del uso, gestión y manejo sustentable de los recursos naturales, enfocándose en:

- Formar profesionales con un excelente nivel de preparación científica y tecnológica en su área de especialización, y con una sólida formación humanística en Artes Liberales;
- Profesionales que sean personas íntegras, con sólidos principios éticos y morales, de agudo pensamiento crítico, que sepan tomar decisiones y resolver problemas de manera creativa;
- Profesionales con un conocimiento objetivo del Ecuador y del mundo, sensibles a los problemas de nuestra sociedad y plenamente comprometidos con su superación profesional y personal.

La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 8 literal H señala que la Educación Superior tendrá entre sus fines: *“contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través de trabajo comunitario o extensión universitaria”*. En su artículo 11, determina que el Estado central deberá brindar garantías para que las instituciones del sistema de Educación Superior, entre otras cosas, desarrollen: *“una debida articulación con la sociedad”*.



El artículo 13, del mismo cuerpo legal estipula entre las funciones del Sistema de Educación Superior: "Garantizar el derecho a la Educación Superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia".

El artículo 107 de la misma Ley, establece que para cumplir con el principio de pertinencia las instituciones de Educación Superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en el Capítulo II, de los Objetivos y Estrategias Institucionales, donde dice textualmente en su artículo Nro. 4. Numeral 9. De las Estrategias Institucionales lo siguiente: "Impulsar toda clase de programas de vinculación con la colectividad, especialmente en los sectores marginales de la provincia y del país, a través de actividades culturales, proyectos comunitarios, asistencia científica, técnica, publicaciones, conferencias o seminarios y servicios profesionales".

Con base en las disposiciones legales antes anotadas, se han venido manteniendo reuniones de trabajo entre funcionarios de la Coordinación Zonal 4 del Ministerio de Industria y Productividad (MIPRO), Infraestructura Pesquera del Ecuador, Empresa Pública (IPEEP), y Universidad Laica Eloy Alfaro de Manta (ULEAM), con el fin de articular acciones y atender en el marco de las competencias de las instituciones intervinientes, su participación en el desarrollo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 145 publicado Registro Oficial. 37 del 9 de marzo de 2007, se faculta al Ministerio de Industrias y Productividad para: 1) promover el incremento sostenido de la productividad y el valor agregado.

El objetivo general del Ministerio de Industrias, es coadyuvar a cambiar el patrón de especialización primario, extractivo exportador de la economía ecuatoriana hacia el fomento de actividades con ventajas comparativas dinámicas, generadoras de mayor valor agregado, que propendan a la creación de empleo de calidad, impulsen encadenamientos productivos, desarrollen tecnología e innovación que eleven los niveles de productividad, calidad, competitividad sistémica y reactiven la demanda interna, procurando el cuidado del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales

Mediante Acuerdo Ministerial No. 15 048, publicado en la edición especial del registro oficial No. 341 de 23 de julio de 2015, se expide la reforma y codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Industrias y Productividad, que en su capítulo I Direccionamiento Estratégico menciona que la misión de la institución es: "Formular y ejecutar políticas públicas, para la transformación del patrón de especialización industrial, que genere condiciones favorables para el Buen Vivir"; para el efecto, en su artículo 8 -



Objetivos Estratégicos, establece en su literal 5: *“Incrementar la inversión en la industria así como la aplicación de mejores tecnologías y capacidades para la innovación productiva”.*

Impulsar y promover el desarrollo sostenible y sustentable de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, así como del sector artesanal que posibiliten su crecimiento e inserción, a través de la generación de políticas públicas incentivando la formalización de empresas; creación de redes y cadenas productivas; fortalecimiento de las capacidades productivas; acceso a financiamiento; y, mejora de la capacidad de gestión y negociación para empoderar su inserción hacia los mercados nacionales e internacionales.

INFRAESTRUCTURA PESQUERAS DEL ECUADOR, EMPRESA PÚBLICA (IPEEP)

Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública –IPEEP-, fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1086, expedido el 07 de marzo de 2012 y publicado en el Registro Oficial No 668, de fecha 23 de marzo de 2012, con el objeto de construir, implementar, administrar y definir modelos de gestión de las facilidades pesqueras asignadas, con el involucramiento efectivo de quienes laboran en el sector de la pesca artesanal.

Mediante Resolución Nro. 007-DIR-IPEEP-2015, de fecha 2 de septiembre de 2015 el Sr. Blgo. Nelson Zambrano López, es nombrado en calidad de Gerente General Subrogante de Infraestructuras Pesqueras del Ecuador Empresa Pública IPEEP, asumiendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, facultad ejercida desde el 27 de agosto del mismo año a través de la acción de personal No. 159.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene el objeto de fortalecer al sector pesquero artesanal en la Provincia de Manabí, mediante programas y proyectos donde intervenga el accionar de la ULEAM, MIPRO e IPEEP de acuerdo a sus competencias institucionales.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para la ejecución del presente convenio las partes se comprometen a:

3.1. EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD, SE COMPROMETE A:

- 3.1.1. Gestionar la participación de un profesional de la Coordinación Zonal 4 del Ministerio de Industrias y Productividad de acuerdo al Cronograma, para brindar la asistencia técnica necesaria sobre motivación para la productividad a los pescadores artesanales beneficiados con los proyectos.
- 3.1.2. Asesorar a los estudiantes en los siguientes temas: Liderazgo, Asociatividad, Emprendimiento, Calidad, Defensa al Consumidor; Buenas prácticas de manufactura; y, planes de negocios, de acuerdo al Cronograma.
- 3.1.3. En coordinación con las entidades participantes evaluar los resultados obtenidos sobre la ejecución de los proyectos que forman parte del Programa de Vinculación Interdisciplinario creado por la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, denominado “Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades laborales y productivas de los pescadores artesanales del Puerto Pesquero Artesanal de Jaramijó, en el Cantón Jaramijó, de la Provincia de Manabí, los cuales son los siguientes: 1. “Fortalecimiento organizacional y Comercial de los pescadores



artesanales del Puerto Pesquero de Jaramijó, del Cantón Jaramijó, de la Provincia de Manabí"; 2. "Desarrollo de emprendedores del Puerto Pesquero de Jaramijó, del Cantón Jaramijó, de la Provincia de Manabí"; 3. "Producción e implementación sostenible de huertos orgánicos familiares, como alternativa de desarrollo socioeconómico, para los pescadores del Puerto Pesquero Artesanal del Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí"; y, 4. "Fortalecimiento organizacional de gremios pesqueros, en el Puerto Artesanal de Jaramijó, del Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí".

3.1.4. Propiciar acciones en coordinación con las entidades involucradas que permitan viabilizar los objetivos establecidos en los proyectos mencionados en el numeral 3.1.3.

3.2. LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ: Se compromete a través de las Facultades de: Ciencias Económicas, Derecho, Agropecuaria y Trabajo Social, a lo siguiente:

3.2.1. Participar activamente en la ejecución del presente convenio.

3.2.2. Seleccionar a los estudiantes, para que mediante la asesoría de los Docentes responsables y de apoyo, de las Facultades: Ciencias Económicas, Trabajo Social, Derecho y Ciencias Agropecuarias, capaciten a los pescadores en las temáticas establecidas en los Proyectos 1. "Fortalecimiento organizacional y Comercial de los pescadores artesanales del Puerto Pesquero de Jaramijó, del Cantón Jaramijó, de la Provincia de Manabí"; 2. "Desarrollo de emprendedores del Puerto Pesquero de Jaramijó, del Cantón Jaramijó, de la Provincia de Manabí"; 3. "Producción e implementación sostenible de huertos orgánicos familiares, como alternativa de desarrollo socioeconómico, para los pescadores del Puerto Pesquero Artesanal del Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí"; 4. "Fortalecimiento de las relaciones intrafamiliares de los pescadores artesanales del Puerto Pesquero Artesanal de Jaramijó, Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí"; y, 5. "Fortalecimiento organizacional y creación de gremios pesqueros, en el Puerto Artesanal de Jaramijó, del Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí".

3.2.3. Brindar el monitoreo y acompañamiento respectivo, a través de los docentes responsables, docentes de apoyo y estudiantes de las Facultades: Ciencias Económicas, Trabajo Social, Derecho y Ciencias Agropecuarias, que en el marco de sus competencias ejecutarán los proyectos mencionados en el numeral 3.2.2, a fin de alcanzar las metas propuestas.

3.2.4. Los docentes responsables de la Vinculación con la sociedad, de las facultades participantes, en coordinación con las entidades cooperantes evaluarán los resultados obtenidos sobre la ejecución de los proyectos mencionados en el numeral 3.2.2.

3.2.5. Propiciar acciones en coordinación con las entidades involucradas que permitan viabilizar los objetivos establecidos en los proyectos que se ejecutaran en el marco de este convenio.

3.2.6. Seleccionar a los estudiantes para que asistan a sus prácticas pre profesionales en las dependencias de Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública (IPEEP).

3.3. LA EMPRESA INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS DEL ECUADOR EMPRESA PÚBLICA, SE
COMPROMETE A:



- 3.3.1. Participar activamente en la ejecución del presente convenio.
- 3.3.2. Brindar las instalaciones destinadas a capacitación, con la logística necesaria a fin de realizar la impartición de las temáticas consideradas en los proyectos: 1. "Fortalecimiento organizacional y Comercial de los pescadores artesanales del Puerto Pesquero de Jaramijó, del Cantón Jaramijó, de la Provincia de Manabí"; 2. "Desarrollo de emprendedores del Puerto Pesquero de Jaramijó, del Cantón Jaramijó, de la Provincia de Manabí"; 3. "Producción e implementación sostenible de huertos orgánicos familiares, como alternativa de desarrollo socioeconómico, para los pescadores del Puerto Pesquero Artesanal del Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí"; 4. "Fortalecimiento de las relaciones intrafamiliares de los pescadores artesanales del Puerto Pesquero Artesanal de Jaramijó, Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí"; y, 5. "Fortalecimiento organizacional y creación de gremios pesqueros, en el Puerto Artesanal de Jaramijó, del Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí".
- 3.3.3 Realizar la convocatoria de los pescadores artesanales participantes en el proceso formativo
- 3.3.4. Brindar las facilidades necesarias a fin de que los estudiantes de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, ejecuten las actividades que demanden la ejecución de los proyectos mencionados en el numeral 3.3.2.
- 3.3.5. En coordinación con las entidades participantes evaluar los resultados obtenidos sobre la ejecución de los proyectos: 1. "Fortalecimiento organizacional y Comercial de los pescadores artesanales del Puerto Pesquero de Jaramijó, del Cantón Jaramijó, de la Provincia de Manabí"; 2. "Desarrollo de emprendedores del Puerto Pesquero de Jaramijó, del Cantón Jaramijó, de la Provincia de Manabí"; 3. "Producción e implementación sostenible de huertos orgánicos familiares, como alternativa de desarrollo socioeconómico, para los pescadores del Puerto Pesquero Artesanal del Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí"; 4. "Fortalecimiento de las relaciones intrafamiliares de los pescadores artesanales del Puerto pesquero artesanal de Jaramijó, Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí" y 5. "Fortalecimiento organizacional y creación de gremios pesqueros, en el Puerto Artesanal de Jaramijó, del Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí".
- 3.3.6. Propiciar acciones en coordinación con las entidades involucradas que permitan viabilizar los objetivos establecidos en los proyectos mencionados en el numeral 3.3.5.
- 3.3.7. Entregar material promocional, acorde a existencia y capacidad de la empresa al momento de solicitarse.
- 3.3.8. Dar las facilidades necesarias para que las y los estudiantes, de la Universidad, puedan concurrir a realizar sus prácticas pre profesionales en las dependencias de Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública (IPEEP).

CLÁUSULA CUARTA.- IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, se designan como representantes del Comité de Seguimiento los siguientes funcionarios: Por el Ministerio de Industrias y Productividad al Director/a de Agroindustrias; por Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública, (IPEEP) al Director General de Desarrollo de Servicios Portuarios y Comercialización; y, por la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, a través de la Facultad de Ciencias Económicas se delega al Coordinador/a de Vinculación con la Sociedad.



Los delegados se reunirán una vez al mes; y, serán los encargados de notificar a sus autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

El Comité de seguimiento será el responsable de:

- El seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, sobre lo cual presentarán los informes, motivados y con recomendaciones, al responsable de la unidad competente del convenio para que arbitre las medidas conducentes a su buena ejecución.
- Emitir informes motivados sobre cambios al convenio, como el de prórroga de plazos u otros que no afecten el objeto convenido.
- Emitir informes motivados para la terminación anticipada del convenio.
- Emitir informe motivado final de cumplimiento del objetivo del convenio y obligaciones de las partes.
- Aprobar los cronogramas de actividades;
- Aprobar las actas de seguimiento;
- Suscribir las actas que sean del caso para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- Presentar informes a las autoridades de las instituciones intervinientes; y,
- Recomendar las modificaciones a los términos del Convenio si fuere necesario, siempre que no afecten el objeto del mismo, mediante informe motivado.

CLÁUSULA QUINTA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

Se designa como Administrador del presente convenio, al Coordinador/a Zonal 4 del Ministerio de Industrias y Productividad.

Son funciones y responsabilidades del Administrador del Convenio las previstas en el numeral 13.3 del Acuerdo No. 14 286, en lo que fuera aplicable a los convenios sin transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y OTRAS MODIFICACIONES:

El plazo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del mismo.

La prórroga del plazo y otras modificaciones al convenio, siempre que no afecten su objeto, se fundamentan en caso fortuito o fuerza mayor, determinadas en la ley, y se requiere de la



celebración de un convenio modificatorio, dentro del tiempo de vigencia del convenio principal.

Para el efecto, la Comisión de Seguimiento, a petición de uno de los miembros que la integran, mediante informe motivado recomendará la modificación al convenio; contando con el informe favorable, el responsable de la unidad competente del convenio autorizará la reforma.

A continuación cronograma de plazos parciales:

Proyectos	Período 1 Nov. - Dic. 2015	Período 2 Ene. - Dic. 2016	Período 3 Ene. - Dic. 2017	Período 4 Ene. - Nov. 2018	Total %
Fortalecimiento Organizacional y Comercial a los Pescadores Artesanales del Puerto Pesquero Artesanal de Jaramijó, del Cantón Jaramijó, de la Provincia de Manabí	15%	43%	27%	15%	100%
Desarrollo de Emprendedores en el Puerto Pesquero de Jaramijó, del Cantón Jaramijó, de la Provincia de Manabí	15%	44%	26%	15%	100%
"Producción e implementación sostenible de huertos orgánicos familiares, como alternativa de desarrollo socioeconómico, para los pescadores del Puerto Pesquero Artesanal del Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí"	15%	44%	26%	15%	100%
"Fortalecimiento de las relaciones intrafamiliares de los pescadores artesanales del puerto pesquero artesanal de Jaramijó, Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí"	15%	44%	26%	15%	100%
"Fortalecimiento Asociativo y creación de gremios pesqueros, en el Puerto Artesanal de Jaramijó, del Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí"	15%	44%	26%	15%	100%



CLÁUSULA SÈPTIMA.-COMPROMISOS ECONÓMICOS:

Por su naturaleza el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no implica afectación presupuestaria alguna, sin embargo se deja constancia que las instituciones participantes se obligan a cubrir los costos que origine la participación de sus respectivos profesionales y Docentes, para la ejecución de los proyectos descritos.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN Y DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:

La propiedad intelectual de los trabajos, estudios, investigaciones o informes que se realicen en el marco de un convenio se sujetarán a lo previsto en la Ley de Propiedad Intelectual.

La información de propiedad de una de las partes, que sea entregada a su contraparte, o que por cualquier motivo se llegare a conocer, deberá ser empleada únicamente para efectos de la ejecución del convenio. El MIPRO no entregará ni compartirá información que por su naturaleza esté sujeta a reserva y confidencialidad, o calificada como tal por la Institución.

Las partes se deben comprometer a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de éstas, en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del convenio. El MIPRO podrá retirar el uso de su imagen institucional a causa de incumplimiento de las obligaciones del convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita. El no cumplimiento de esta decisión será causal de terminación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

11.1. Por cumplimiento del objeto del convenio y obligaciones de las partes;

11.2. Cumplimiento del plazo del convenio; y,

11.3. Por mutuo acuerdo de las partes por causas de fuerza mayor o caso fortuito determinadas en la ley.



Previo informe motivado de la Comisión de Seguimiento en el que deberá constar el grado de avance en el cumplimiento de las obligaciones de las partes, el responsable de la unidad competente del convenio declarará terminado el mismo y comunicará del particular a la contraparte adjuntando el informe de la Comisión de Seguimiento.

De la terminación de mutuo acuerdo se dejará constancia en un acta suscrita y autorizada por el responsable de la unidad competente del convenio y por la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

En caso de surgir discrepancias, en lo referente a la modalidad de cooperación, será responsabilidad de las partes solucionarlas de mutuo acuerdo, por amigable composición.

En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes se dará por terminado el presente Convenio.

El presente Convenio, se somete en su totalidad a la legislación ecuatoriana y conforme lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 7 del Código Civil, se entienden incorporada la legislación aplicable y vigente al tiempo de su celebración, de manera especial el Acuerdo Ministerial No. 14-286 de 9 de octubre de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se adjuntan como documentos habilitantes, aquellos que sustentan la calidad en la que comparecen los suscriptores del convenio y el informe técnico No. 001 de la Coordinación Zonal 4 del Ministerio de Industrias y Productividad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación relativa a este convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser enviado por correo a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

- **MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:** Dirección: Av. 3 entre calle 14 y 15 (frente Unidad Educativa Estela Maris). Tel. 052620081 Manta – Manabí.
- **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS:** Dirección: Vía a San Mateo. Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Facultad de Ciencias Económicas. Tel. 052-623740. Ext. 170.
- **INFRAESTRUCTURA PESQUERAS DEL ECUADOR, EMPRESA PÚBLICA (IPEEP):** Dirección Vía Manta – San Mateo junto a la Urbanización Barlovento, frente a Multimármol. Tel: 053701260 Ext. 109.

En caso de producirse cambio de domicilio el mismo deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:



Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar en acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para la constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Manta a los trece días del mes de noviembre del dos mil quince.



Miguel Camino Solórzano
Rector ULEAM

Blgo. Nelson Zambrano López
Gerente General Subrogante- IPEEP

Lcda. Cielo Mendoza Villagómez
Coordinadora Zonal 4 - MIPRO